



DISPOSICIÓN VMME N° 42/2024

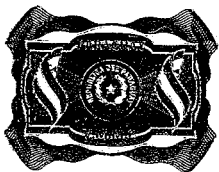
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN (ARCILLA), A FAVOR DEL SR. VILSON RODE, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA TAPE PORÁ, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

San Lorenzo, 20 de noviembre de 2024.

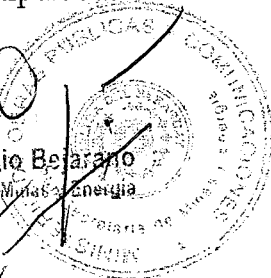
VISTO: El expediente con MEU N° 29.654/2024, de fecha 19 de julio del 2024, por el cual el representante Legal Sr. **VILSON RODE.**, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Arcilla, a ser desarrollada en un inmueble propiedad del solicitante individualizado con Finca N° K15/4.928, Padrón N°4.205, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: X=709476 e Y=7231197, ubicada en la Colonia Tape Porá, Distrito de San Alberto, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 199/2024 expresando en su parte conclusiva: "es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, deberá llevarse a cabo la fiscalización prevista en el mencionado artículo y el análisis técnico de las documentaciones presentadas, para la posterior remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° del citado Decreto Reglamentario que establece el Plazo de otorgamiento de los permisos".

Que, por Memorándum DER N° 095/2024, manifiesta cuanto sigue: "...Con respecto a las documentaciones técnicas las mismas ha sido analizadas en Memorándum DER N° 071 de fecha 26 de agosto del 2024, el cual en su parte conclusiva señala que la Empresa CUMPLE con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto Reglamentario.



Abc. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía





Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 036, de fecha 03 de octubre de 2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por el Sr. VILSON RODE., en su Acta CE N° 16 de fecha 14 de noviembre del año 2024, se ha expedido en forma favorable, deciden: **OTORGAR** el Solicitud de Permiso de Habilidadación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Arcilla), siendo su **REGISTRO EL N° 411**.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue.

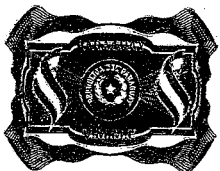
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

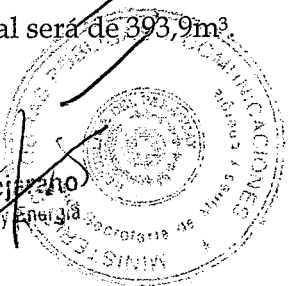
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Solicitud de Permiso de Habilidadación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Arcilla), al Sr. **VILSON RODE.**, con C.I. N° 3.757.254.- cuyo número de **registro** es el **411**, a ser desarrollado en el inmueble individualizado con Matricula k15/4.928, Padrón N° 4.205, de San Alberto con coordenadas UTM del Centro de la Extracción X= 709476, e Y= 7231197, SUPERFICIE A EXPLOTAR: 4HA.5239m2, Lugar: Colonia Tape Porã; Distrito: San Alberto, Departamento: Alto Paraná
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 24 de marzo del año 2027, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 393,9m³.



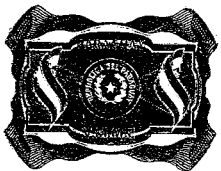
Abg. Mauricio Bejorano
Viceministro de Minas y Energía





- Artículo 4° Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA